



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Coordinación y Colaboración para el fortalecimiento de la Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en el Estado de Chiapas, que suscriben el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
Áreas de Cooperación:	Fortalecimiento de: Herramientas para la Transversalización de la perspectiva de género. Gobernabilidad del agua con enfoque de género. Prevención de conflictos y prevención de la paz con mujeres internamente desplazadas en Chiapas. Capacitación en el tema de VIH/SIDA a mujeres indígenas. Manejo de riesgos y desastres con enfoque de género.
Fecha en que se firmó:	29 de julio de 2009
Lugar donde fue firmado:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 07 de diciembre de 2012.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



México

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO JUAN SABINES GUERRERO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL PNUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. MAGDY MARTÍNEZ-SOLIMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE RESIDENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVINIENDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO":

- I.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- I.2.** El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- I.3.** El Titular del Poder Ejecutivo, Juan Sabines Guerrero, en su calidad de Gobernador del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- I.4.** Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, sitio en Avenida Central y 2ª. Oriente, colonia Centro. En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, código postal 29000.

II. DECLARA "EL PNUD":

- II.1.** Que con fecha 23 de febrero de 1961 se suscribió entre el Gobierno Mexicano y "EL PNUD", el Acuerdo Básico en el que se consignan las bases a través de las cuales el Fondo Especial de las Naciones Unidas otorgará asistencia para promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México, que establece diversas disposiciones respecto de la forma en que se entregan, administran y utilizan los recursos destinados al cumplimiento del objetivo del mismo.
- II.2** Que el representante en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) es el señor Magdy Martínez-Solimán, cuyo cargo es el de Representante Residente y que se encuentra plena y totalmente facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con su nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2007
- II.3** Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo el ubicado en avenida Presidente Masaryk no. 29, 8º piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que tienen intereses y objetivos comunes en temas vinculados con:

- a) La equidad de género.
- b) El Desarrollo Humano Sostenible.
- c) El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

III.2 Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración a fin de contribuir a fortalecer el cumplimiento de las funciones que competen a "EL PNUD" y al "EL ESTADO". Ambas partes acuerdan unir esfuerzos y mantener estrechas relaciones de trabajo para lograr los objetivos materia de este Convenio.

SEGUNDA. MARCO DE COLABORACIÓN. El presente Convenio busca contribuir al fortalecimiento de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del Estado de Chiapas, enfocándose en cinco líneas de trabajo principales que de manera enunciativa más no limitativa se presentan a continuación: 1) Herramientas para la transversalización de la perspectiva de género; 2) Gobernabilidad

del agua con enfoque de género; 3) Prevención de conflictos y prevención de la paz con mujeres internamente desplazadas en Chiapas; 4) Capacitación en el tema de VIH/SIDA a mujeres indígenas; y 5) Manejo de riesgos y desastres con enfoque de género.

El convenio plantea un enfoque integral de las iniciativas de "EL PNUD" en el "EL ESTADO" en materia de género considerando que cada uno de los temas planteados tienen objetivos, resultados así como tiempos de implementación independientes.

A continuación se presentan los resultados principales para cada una de las líneas de trabajo:

Línea de trabajo # 1. Herramientas para la transversalización de la perspectiva de género.

- Códigos penales, civiles y procesales que incluyan derechos de las mujeres con apego a los estándares e instrumentos nacionales e internacionales.
- Capacidades fortalecidas en 3 dependencias del estado de Chiapas en materia de transversalización de la perspectiva de género.
- Indicadores de género elaborados para la toma de decisiones e incidencia en la política pública del estado de Chiapas.
- Intervenciones regionales para la atención a personas en situación de vulnerabilidad.

Línea de trabajo # 2. Gobernabilidad del agua con enfoque de género¹

- Se ha ampliado el conocimiento sobre las condiciones sociales, políticas y económicas vinculadas al uso, acceso, manejo y control diferenciado de mujeres y hombres en asuntos relacionados con el agua y el saneamiento.
- Se ha contribuido a fortalecer una cultura del agua y con ello permitir que las mujeres se involucren de una manera más participativa en la gestión, uso y conservación del recurso.
- Consejos de Cuenca fortalecidos para propiciar la participación incluyente y efectiva de comunidades pobres y particularmente mujeres.

Línea de trabajo # 3. Prevención de conflictos y construcción de la paz con mujeres internamente desplazadas en Chiapas²

- En 13 localidades del Estado de Chiapas la población se sensibiliza en temas de cultura de paz, diálogo democrático y construcción de consensos a fin de fortalecer las relaciones interpersonales e intracomunitarias, con especial atención a la participación de mujeres indígenas.
- Se privilegiará la participación de las mujeres en las asambleas y toma de decisiones comunitarias, toda vez que las mujeres desplazadas jefas de hogar representan el 20 % de las familias desplazadas.

¹ Para obtener el detalle sobre los resultados y productos específicos consultar el proyecto OPAS-1816 Fortalecer la gestión efectiva y democrática del Agua y Saneamiento en México para apoyar el logro de los Objetivos del Milenio.

² Para obtener el detalle sobre los resultados y productos específicos consultar el proyecto OPAS- 1969: "Prevención de conflictos, desarrollo de acuerdos y construcción de la paz en comunidades con personas internamente desplazadas en Chiapas, México (2009-2012)".

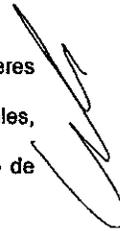
- Se apoyarán procesos de capacitación en actividades productivas y de mejoramiento de los niveles educativos dirigidos a las mujeres internamente desplazadas.
- Se privilegiará la participación de las mujeres en los procesos de autoconstrucción y mejoramiento del entorno habitacional y comunitario, haciendo especial énfasis en el saneamiento y abastecimiento de agua.
- Sistema Penitenciario fortalecido en su relación con las localidades desplazadas seleccionadas, mediante sensibilización en metodologías de justicia restaurativa y de medidas sustitutivas de encarcelamiento, tomando en cuenta el enfoque de género y la multiculturalidad.

Línea de trabajo # 4. Capacitación en el tema de VIH/SIDA a mujeres indígenas³

- Mujeres indígenas capacitadas en VIH/SIDA, ITS y salud sexual y reproductiva en seis municipios del estado de Chiapas.
- Un informe de buenas prácticas para llevar a cabo talleres sobre VIH/SIDA en comunidades indígenas para documentar la experiencia y promover su replicabilidad en otros estados.

Línea de trabajo # 5. Manejo de riesgos y desastres con enfoque de género⁴

- Personal del Instituto de las Mujeres e Instancias Municipales de las Mujeres capacitadas en la Prevención, Preparación y Recuperación ante desastres.
 - Identificación y reducción de riesgos de sus proyectos productivos/sociales, Capacitación en Sistemas de Alerta de Desastres.
 - Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y Recuperación en caso de una emergencia, en coordinación con Protección Civil.



TERCERA. MÉTODO DE TRABAJO. El presente Convenio podrá concretarse, por iniciativa de una u otra parte, bajo la forma de asesorías, intercambio de opiniones y discusiones formales o informales, sobre los temas previamente descritos. En particular, en el desarrollo del Convenio, "LAS PARTES" tendrán iniciativa para solicitar a la otra el estudio conjunto de proyectos específicos a consideración.

Igualmente, el Convenio podrá concretarse en proyectos de cooperación técnica que tengan por finalidad el cumplimiento de objetivos específicos acordados por "LAS PARTES". En cada proyecto "LAS PARTES" definirán, de común acuerdo, los resultados esperados, los compromisos mutuos, las fuentes y los mecanismos de financiamiento y evaluación, y los aportes materiales y humanos que a cada institución corresponderá hacer.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión

³ Para obtener el detalle sobre los resultados y productos específicos consultar el proyecto "Fondos para la Aceleración de Programas del ONUSIDA Propuesta 2008/2009".

⁴ Para obtener el detalle sobre los resultados y productos específicos consultar el proyecto "Manejo de los Riesgos de Desastre en el Sureste de México".

las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".

QUINTA. DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" se comprometen a destinar, dentro de sus posibilidades presupuestales, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el debido cumplimiento y la ejecución de las acciones comprometidas, tales responsabilidades quedarán establecidas en el documento básico de cada proyecto.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento de este instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar por escrito a funcionarios para conformar un equipo técnico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Definir y elaborar los proyectos de cooperación técnica por desarrollar dentro del marco de este Convenio y proponer los Convenios específicos a celebrarse.
- c) Definir programas de trabajo para la ejecución del presente instrumento legal, señalando indicadores de desempeño para su evaluación.
- d) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios específicos evaluando sus resultados.
- e) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. Los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento estarán sujetos a las disposiciones aplicables y a los acuerdos que sobre el particular lleguen "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, dándole el crédito correspondiente a los autores que participaron en los mismos.

Además, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este documento, deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

"Las opiniones, análisis y recomendaciones de política, no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su Junta Ejecutiva ni de sus Estados Miembros."

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 07 de diciembre del año dos mil doce.

NOVENA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante aviso por escrito y a través de una notificación de treinta (30) días naturales, a la otra parte. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios entre ellas mismas, así como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES", que están libres de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que una vez superados estos eventos, podrán continuar con la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, estipulan que el personal que designen, contraten o comisionen para el objeto del presente instrumento, o de cualquier otro derivado del mismo, estará única y exclusivamente bajo la dirección y dependencia de aquella parte que directamente lo empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta; en tal virtud, en ningún caso ni por ningún concepto podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores designados, contratados o comisionados.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban efectuarse, será realizada por escrito, en los domicilios que cada una de ellas señaló en las declaraciones.

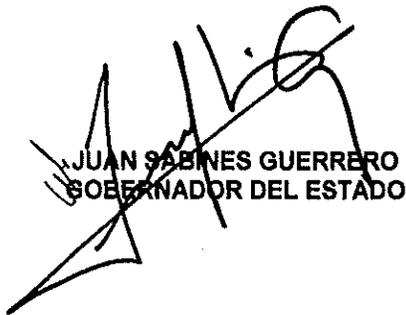
DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se esforzarán al máximo por llegar a una solución amistosa de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos del presente Convenio o relativo a su incumplimiento, terminación o invalidación. Cuando las partes deseen llegar a un arreglo amistoso, mediante conciliación, se ajustarán al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor o a los procedimientos que convengan las partes.

En caso de decidir utilizar el arbitraje señalado en el párrafo anterior, tendrá que realizarse en un lapso de 60 (sesenta) días tras la recepción por una parte de la notificación de la otra parte para llegar a dicho acuerdo amistoso. De no ser así, el caso será remitido por cualquiera de las partes al arbitraje, de conformidad con el Reglamento de la CNUDMI en vigor. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de daños punitivos. "LAS PARTES" quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje, el cual será considerado como solución definitiva de la controversia, desacuerdo o reclamación.

DÉCIMA QUINTA. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES. Nada en el presente Convenio se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido "EL PNUD".

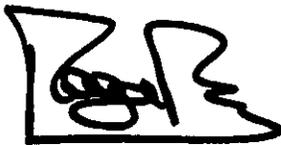
Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, los infrascritos, debidamente autorizados al respecto, en idioma español y en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a los 29 días del mes de julio del año dos mil nueve.

POR "EL ESTADO"



**JUAN SABINES GUERRERO
GOBERNADOR DEL ESTADO**

POR "EL PNUD"



**MADGY MARTÍNEZ-SOLIMÁN
REPRESENTANTE RESIDENTE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DEL 2009.